

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

RESOLUCIÓN No. 218 DE 2024  
(17 de julio de 2024)

Por la cual se adopta el Esquema de Publicación de Información de la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 78 y 82 de la Ley 489 de 1998 y, 3° del Decreto 152 de 2022 y demás normas y disposiciones concordantes con la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014 “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos, establecido en el artículo 74 de la Constitución Política.

Que el artículo 3 de la mencionada ley establece el “Principio de la divulgación proactiva de la información”, indicando que “el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.

De igual manera, el artículo 12 del citado ordenamiento establece que todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley. El esquema será difundido a través de su sitio web y, en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacelas y carteleras.

Que en desarrollo de lo previsto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015, en su artículo 2.1.1.5.1, dispone que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, y el Esquema de Publicación de Información se denominan instrumentos de gestión de la información pública, los cuales deben ser

articulados por los sujetos obligados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Que el artículo 2.1.1.5.3.1 del Decreto 1081 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" define el Esquema de Publicación de Información "(...) el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar de forma ordenada a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

Que el artículo 2.1.1.5.3.2 del mismo decreto establece que los componentes mínimos que debe incluir el Esquema de Publicación de Información son: (1) La lista de información mínima publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado o en los sistemas de información del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014; (2) La lista de la información publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado, adicional a la mencionada en el numeral anterior, y conforme a lo ordenado por otras normas distintas a la Ley de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional; (3) Información publicada por el sujeto obligado, originada en la solicitud de información divulgada con anterioridad, de que trata el artículo 14 de la Ley 1712 de 2014; (4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos.

Que el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015 establece que el Esquema de Publicación de Información debe adoptarse mediante acto administrativo.

Que en virtud de los principios de transparencia y del derecho de acceso a la información pública, la UIAF debe implementar los mecanismos y medios necesarios para tener a disposición de la ciudadanía la información en el sitio web institucional.

Teniendo en cuenta que la página web de la UIAF fue actualizada en el año 2022, es necesario ajustar y actualizar su correspondiente Esquema de Publicación de Información.

Que en Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UIAF, llevado a cabo el 16 de noviembre de 2023, se aprobó la estructura y contenido del Esquema de Publicación de Información.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar el Esquema de Publicación de Información de la página web de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), el cual hace parte integral de la presente resolución y recopila el índice de contenidos del sitio web institucional; el nombre o título de la información; el idioma; los responsables de administrar y actualizar la información; el medio de conservación y/o soporte; categorías y subcategorías; periodicidad de la publicación; y enlaces directos a cada contenido.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Revisión.** El Esquema de Publicación de Información adoptado a través de la presente resolución deberá ser revisado periódicamente (por lo menos una vez al año, cuando se presenten cambios en la estructura de la página web, cambios en los contenidos, categorías o subcategorías, como resultado de los informes de seguimiento o por disposición legal) y, de ser necesario, ajustarlo a los cambios del entorno y al desarrollo de las funciones de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. Divulgación y socialización.** Los elementos del Esquema de Publicación de Información de la UIAF que se adopten a través de la presente resolución deberán ser divulgados y publicados.

**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los (17) días del mes de julio  
de dos mil veinticuatro (2024)

  
**LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA**  
Director General

  
Proyectó: 281.   
Revisó: 108, 175, 327, 276. 